



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 11 de julio de 2025

Dictamen PRESIDENCIA CAGyMJ N° 4/2025

TAE A-01-00011483-5/2025 s/ ASOCIACION CIVIL Y CPC PADRE PEPE - SOLICITA DONACION.

La Asociación Civil y CPC Padre Pepe solicitó a éste Consejo de la Magistratura, la posibilidad de colaborar con su misión social con la donación de "Computadoras (50/60) entre otras, destinadas al uso de jóvenes estudiantes del barrio" (Adjunto N° 56798/25).

Mediante Memo SAGyP N° 4220091/25, la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial, tomó conocimiento de lo actuado y requirió al área técnica competente *"informe sobre la disponibilidad de computadoras para donar, especificando, en caso de corresponder, su modelo y demás características para su reconocimiento"*.

En respuesta, la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) por Nota 2F DGIYT 410/25, a los efectos de informar que *"se han finalizado las tareas de restauración y adecuación de los equipos informáticos seleccionados para su donación al Centro de Atención Infantil "Misión Padre Pepe. En tal sentido – continúa la intervención del área -, las PC ya se encuentran disponibles para ser entregadas a dicha institución a fines de continuar con el procedimiento formal correspondiente, se adjunta a la presente el detalle patrimonial de los bienes involucradas, a los efectos de que se proceda a la entrega conforme a lo establecido en las normativas vigentes"*. Vinculó el detalle de los equipos informáticos mencionados en el Adjunto N° 82851/25.

Consecuentemente, la SAGyP mediante Memo SAGyP N° 5300005/25, elevó lo actuado al área contable, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CM 964/2008.

En tal sentido, se impulsó las siguientes intervenciones: 1.- en el Adjunto N° 90151/25, la Dirección Financiero Contable, manifestó *"En virtud de las presentes actuaciones, y de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Patrimonio dependiente de esta Dirección, habiéndose constatado la información y de conformidad, se eleva para su conocimiento y prosecución"*; 2.- Intervino nuevamente la DGPAC, quien mediante Proveído N° 4498/25, expresó: *"Pase el presente TEA A-01-00011483-5/2025 a la SAGyP, a los efectos de continuar con el trámite de donación. Una vez emitido el Acto*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Administrativo correspondiente a las bajas definitivas de los bienes que figuran en el Adj. 90151/25, remitir nuevamente a esta Dirección General para su registración.”.

Luego; se incorporó constancia de identificación fiscal de “ASOCIACION CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACION COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA”, CUIT 30- 71351070-6 (Adjunto N° 93356/25) y constancia de inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos ante AGIP (Adjunto N° 93358/25).

Visto lo actuado, la SAGyP por Memo SAGyP N° 1114/25 remite a ésta Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para su intervención y prosecución del trámite, al amparo de las Resoluciones N° 964/2008 y N° 220/2013.

Por Memo SCAGyMJ 81/2025 la Secretaría de dicha Comisión devuelve la actuación a la SAGyP “*para su intervención conforme lo dispuesto en el art. 6 de la Res. CM N° 964/2008*”.

Atento ello, la SAGyP relacionó el trámite de lo actuado descripto precedentemente en los términos de su Memo SAGyP N° 1856/25 agregando, en lo fundamental, “*que la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, surgió en el año 2001 durante la grave crisis económica y social que vivió nuestro país y en 2011 inauguró la sede actual en el barrio de Barracas de esta Ciudad Autónoma; su principal objetivo es la promoción de las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, a través del dictado de talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables, además de ser un soporte vital para la comunidad y trabajar diariamente para mejorar su calidad de vida, especialmente para los niños y jóvenes. Considerando el proceso de recambio y actualización de equipamiento informático desarrollado en el Consejo de la Magistratura, resulta oportuno destinar aquellos equipos desactualizados y/o vetustos para su restauración y utilización por la asociación de marras. Atento a lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su Nota DGlyT 410/25, se encuentran en disponibles para su donación los bienes detallados en el Adjunto 82851/25, los cuales no tienen utilidad para este Consejo, y en esa línea se confeccionaron los formularios de baja de la totalidad de los mismos, vinculadas en estas actuaciones como Adjunto 90151/25.”.*

Continuó “*Por su parte, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención, en el marco de su competencia,*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

mediante los Proveídos DGPYAC 4495/25, Proveídos DGPYAC 4496/25 y Proveídos DGPYAC 4498/25. En vista a lo establecido en los artículos 21, 22, 32 y 24 del Anexo I de la Resolución CM N° 220/2013, el presente trámite se encuentra en condiciones de ser remitido a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al amparo de lo estipulado por el inciso 5) del artículo 16 de la mentada Resolución. A mayor abundamiento, obran como Adjuntos 93356/25, 93358/25, 97764/25 y 107264/25, la documentación correspondiente a la asociación en cuestión. Ahora bien, toda vez que la presente gestión de baja se corresponde con una donación, se cumple con todo lo requerido por el "Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", aprobado por Resolución CM N° 964/2008.

Finalizó indicando: "Por todo lo expuesto, y en vista al estado de las presentes actuaciones, se remiten las mismas a vuestra Secretaría, y por su intermedio a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para su tramitación."

Asimismo, se incorpora copia de la resolución de la autoridad de aplicación, Inspección General de Justicia, que autoriza a funcionar y aprueba los estatutos de la "ASOCIACION CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACION COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA" (Adjunto N° 97764/25) y certificado del Archivo General del Poder Judicial de la Nación, que acredita que no existe pedido de quiebra concurso preventivo ni quiebra decretada de la entidad (Adjunto N° 107264/25).

La Secretaría de la Comisión por Memo SCAGyMJ N° 92/2025, solicitó que el área *"dictamine sobre los requerimientos de baja de bienes y donación de los mismos, en concordancia con los Reglamentos aprobados por Res. CM Nros. 220/2013 y 964/2008, respectivamente."*

La Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 14011, expresó: *"II. En cumplimiento de lo establecido por el art. 4 de la Res CM 964/2008 se ha acreditado la existencia, registración y vigencia de la entidad destinataria de la donación solicitada, "ASOCIACION CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACION COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA", a la copia de la resolución de la Inspección General de Justicia que establece su autorización para funcionar y aprobación de sus estatutos, de fecha 14 de diciembre de 2012 (ADJ 97764/25); y a su actual identidad fiscal y tributaria, verificada con la vigencia de la CUIT 30-71351070-6 en las jurisdicciones nacional y local (ADJ 93356/25 y 93358/25)."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“En el mismo sentido, obra el certificado del Registro de Juicios Universales (ADJ 107264/25 que igualmente prevé el art. 4 del REGLAMENTO DE DONACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Res CM 964/2008), del que surge la inexistencia de pedidos de quiebra o concursos preventivos respecto de la “ASOCIACION CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACION COMUNITARIA PADRE PEPE DE LA SIERRA”.

Continuó: “Ahora bien, si bien en la fórmula de BAJA DEFINITIVA de BIENES MUEBLES la Dirección General de Informática y Tecnología ha valuado los bienes (ADJ 90151/25), la Dirección General de Programación y Administración Contable ha determinado, en el ámbito de su específica competencia, que “los bienes detallados en los formularios BD (Adj. 90151/25) se encuentran en los registros de inventario, completamente amortizados” (PROVEIDO DGYPAC 4495/25) y, en consecuencia, ha procedido a registrar la baja definitiva tales términos (ADJ 90151/25).”.

Asimismo, indicó: “En cumplimiento del art. 6 de la Res. CM 964/2008 la Secretaría de Administración General y Presupuesto ha evacuado el informe previsto a su respecto, mediante su MEMO SAGYP 1856/25, en el que agrega a lo actuado por las áreas de su dependencia (NOTA 2F DGIYT 410/25 y PROVEIDO DGYPAC 4495/25), en el marco de su específica competencia, que “Considerando el proceso de recambio y actualización de equipamiento informático desarrollado en el Consejo de la Magistratura, resulta oportuno destinar aquellos equipos desactualizados y/o vetustos para su restauración y utilización por la asociación de marras ... los cuales no tienen utilidad para este Consejo, y en esa línea se confeccionaron los formularios de baja de la totalidad de los mismos, vinculadas en estas actuaciones como Adjunto 90151/25”, a tenor de lo establecido por los arts. 4 y 11 de la Res. CM 964/2008 y art. 16 inc. a) Res. CM 220/2013.”.

Finalizó manifestando: “Teniendo en cuenta, además, lo dispuesto por el art. 3° de la Res. CM 964/2008 el que dispone “(...) pueden ser donados los bienes, cuando su vida útil se encuentre agotada (...). Por lo que esta Dirección General considera que podrá continuarse con el curso de las presentes actuaciones.”.

Concluyó: “Con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y del análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que, teniendo presente lo expuesto en el último párrafo del Punto II, podrá continuarse con el trámite de las presentes actuaciones.”.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Finalmente, por TAE A-01-00021262-4/2025, se incorporó la siguiente documentación: 1.- Estatuto Social – Adjunto N° 111545/25 -. 2.- Acta de designación de autoridades – Adjunto N° 111549/25 -. 3.- Constancia Certificada de registración en el Centro de Información de la Organizaciones de la CABA – Adjunto N° 111550/25 -.

En este estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

No habiéndose previsto reunión de Comisión, visto la urgencia manifestada por la requirente, y considerando que la baja de bienes repercutirá favorablemente sobre la disponibilidad de espacios en los depósitos del Poder Judicial, resulta conveniente la inmediata atención de la cuestión por el suscripto.

Cabe destacar, que el marco jurídico del procedimiento aplicable está constituido por el Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la CABA (Res CM N° 964/2008) y por el Procedimiento para el Inventario y registro de Bienes Muebles del CM de la (Res. CM N° 220/2013).

En virtud de lo reglamentado, corresponde en primera instancia impulsar la baja de bienes, y una vez finalizada la misma, se impulsará el procedimiento de donación de los mismos.

El Procedimiento para el Inventario y Registro de Bienes Muebles aprobado por Res. CM N° 220/2013 dispone en su Artículo 14: *“... BAJA DE BIENES. Es la operación mediante la cual se descarga él o los bienes del inventario y patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público. La solicitud de baja en inventario se producirá cuando se considere que el bien es inservible y está fuera de uso, así como cuando dicho bien sea trasladado por cualquier causa y de modo definitivo fuera del ámbito del Consejo de la Magistratura, previa aprobación del Plenario de Consejeros. Para dar de baja los bienes, por agotamiento, inservibilidad, rotura o desuso, se debe demostrar que los bienes ya no son de utilidad por la CAFITIT”*.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

En tal sentido, éste órgano resulta competente para evaluar la baja de bienes propuesta en estos actuados y dictaminar al Plenario para que éste emita el acto administrativo que considere pertinente.

Asimismo, el Artículo 15º del mencionado reglamento dispone: *“TIPOS DE BAJAS. A los efectos de su baja patrimonial, se clasifican los bienes de la siguiente manera: a) Bajas por obsoleto y fuera de uso. b) Bajas por desactualización. c) Bajas por rotura o avería. d) Baja por desmantelamiento de máquinas, equipos, vehículos, aparatos, etc. e) Bajas por robo, hurto o pérdida.”*

Por su parte el Artículo 16º indica: *“PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA BAJA DE BIENES. Para dar de baja bienes por las causas contenidas en los puntos a), b), c), y d) del artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:–*

- a) El expediente se iniciará mediante solicitud de baja por el Responsable del área en la que se encuentra el bien, dirigida al superior jerárquico, adjuntando:*
- 1) Justificación y motivo de la baja del bien, indicando que resultan inservibles para cubrir las necesidades que ocasionaron su adquisición.*
 - 2) Un informe técnico del área competente según el bien que se trate, sobre el grado de obsolescencia o rotura del bien en cuestión, ratificado por la CAFITIT.*
 - 3) La solicitud y la justificación serán girados a la DPAC quien lo pondrá en conocimiento de la CAFITIT.*
 - 4) La CAFITIT solicitará a la DPAC la transferencia de los bienes en Form. AT, los que quedarán bajo la custodia y responsabilidad de las áreas correspondientes a las áreas en que se encuentren los bienes, Form. BT y AT, hasta tanto la CAFITIT disponga su destino.*
 - 5) La CAFITIT resolverá destruir, transferir o vender el bien. Si el valor del mismo es igual o menor a cincuenta mil (50.000) unidades de compra la resolución de la CAFITIT será suficiente. En caso de superar dicho valor la resolución deberá ser convalidada por el Plenario de Consejeros.*
- Para donaciones se deberá aplicar el régimen previsto en la Res. CM N° 964/2008.*
- 6) La oficina de patrimonio e inventario dependiente de la DPAC procederá a registrar la baja.”*

Conforme lo manifestado por la Oficina de Liquidaciones mediante Proveído DGPAC N° 4495/25, *“... los bienes detallados en los formularios BD (Adj. 90151/25) se encuentran en los registros de inventario, completamente amortizados.”*. Asimismo, la DGIT indicó en su Nota 2F DGIyT 410/25, que los bienes detallados en el Adjunto 82851/25, no tienen utilidad para este Consejo. Por ello, se da cumplimiento a los incisos 1) y 2) punto a) del Artículo 16.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por su parte, la DGPAC y la Dirección Financiero Contable (Proveído DGPAC N° 4498/25 y Adjunto N° 90151/25, respectivamente) tomaron conocimiento de lo actuado, sin realizar observaciones a la baja de los bienes propuestos, cumplimentándose lo requerido en el inciso 3) del Artículo 16.

En cuanto al formulario que deberá remitir este órgano a la DGPAC (incisos 5 y 6) del Artículo 16, para la baja de los bienes, concierne su tramitación, una vez que el Plenario emita el acto administrativo correspondiente.

En tal sentido corresponde aclarar que el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013, establece los requisitos para formalizar la Baja Definitiva de Bienes Muebles, indicando que los formularios BD deberán ser suscriptos por ésta Comisión.

En cuanto lo dispuesto en el Artículo 15° del mencionado reglamento, los bienes en cuestión se encuadran en los incisos: “a) *Bajas por obsoleto y fuera de uso.* b) *Bajas por desactualización,*” conforme lo manifestado en la Nota 2F DGlyT 410/25. Cabe destacar que la SAGyP, avaló lo informado por la DGIT, en su informe obrante en el Memo SAGyP N° 1856/25.

En virtud de lo expuesto, se comparten los fundamentos que motivan la baja de bienes, y no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Sin perjuicio de ello, corresponde indicar que Nilsen Samudio – firmante de la petición, reviste el cargo de Presidente conforme el acta de designación de autoridades obrante en el Adjunto N° 111549/25. De ésta manera se enmienda la observación indicada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 14011/25.

Por lo expuesto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone al Plenario disponer la baja definitiva de los bienes enunciados en la planilla obrante en el Adjunto 90151/25, del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo la intervención de la Comisión conforme lo establecido en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013.

Dictamen PRESIDENCIA CAGyMJ N° 4/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

